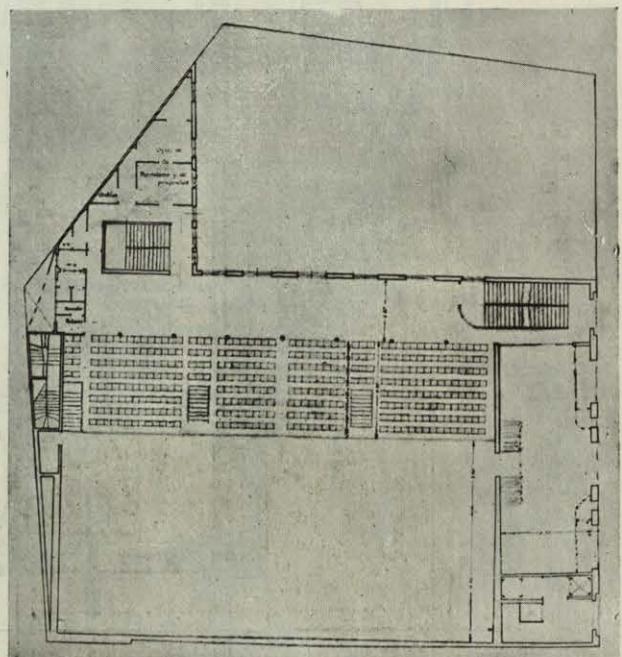
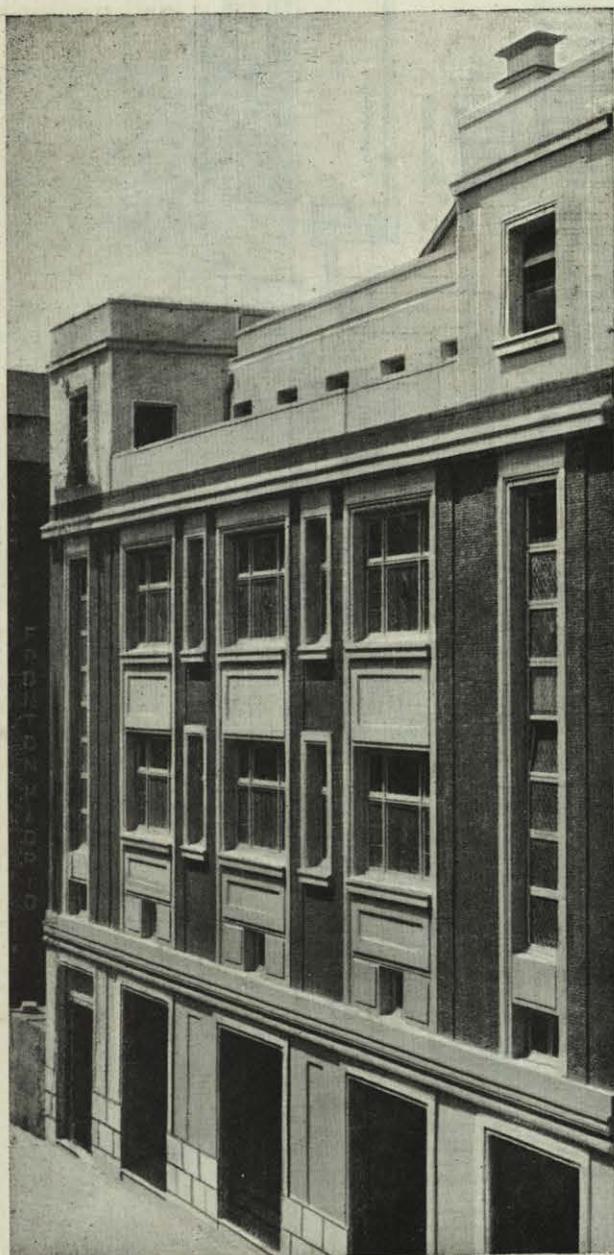
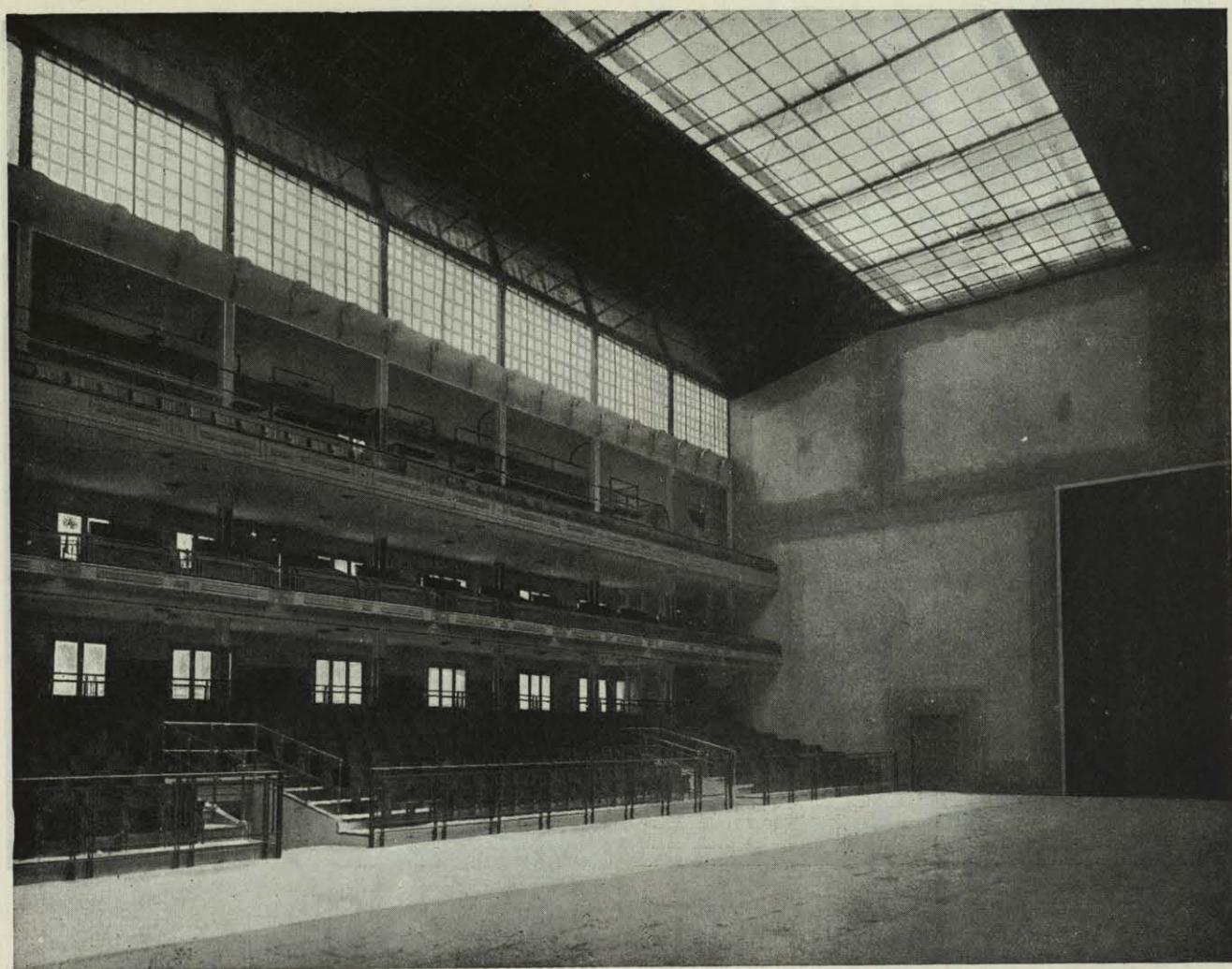


NUEVO FRONTÓN EN MADRID

Arquitecto. D. Eduardo Lozano Lardet.

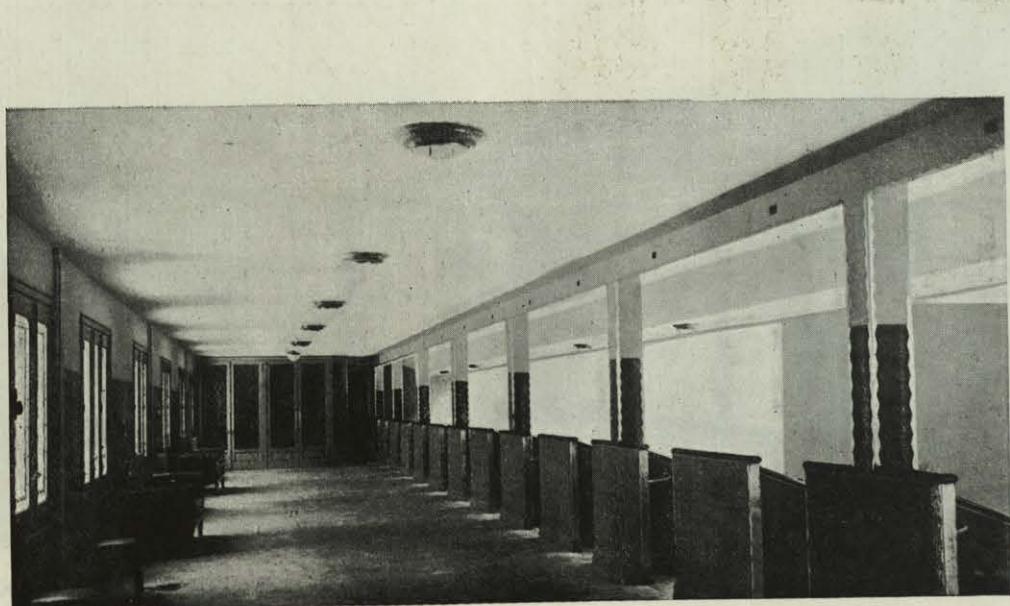


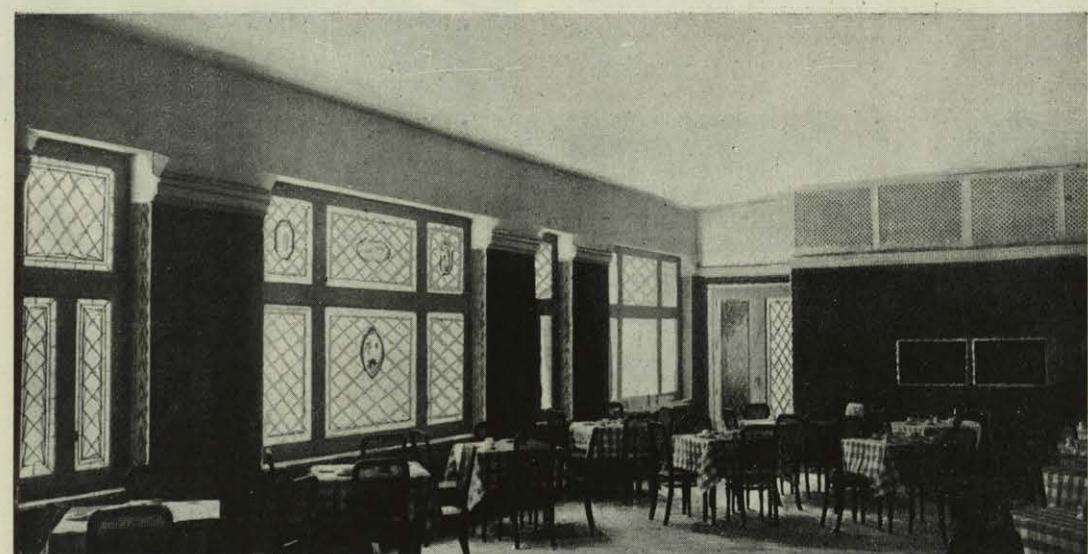
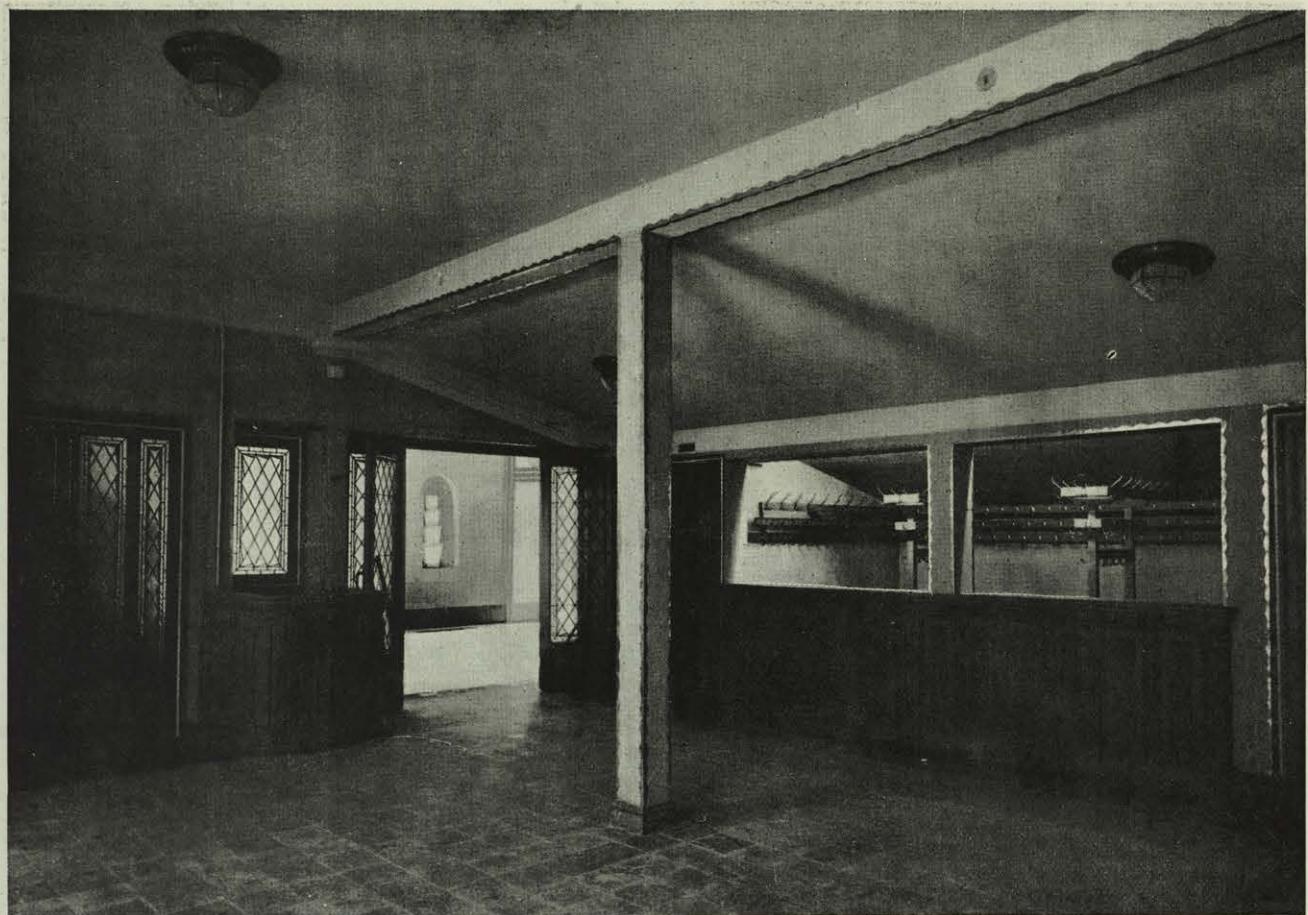
PLANTA DE BUTACAS. ESCALA 1:100.



DETALLE DEL FRONTÓN MADRID. CANCHA Y ENTRADA A LOS PALCOS.

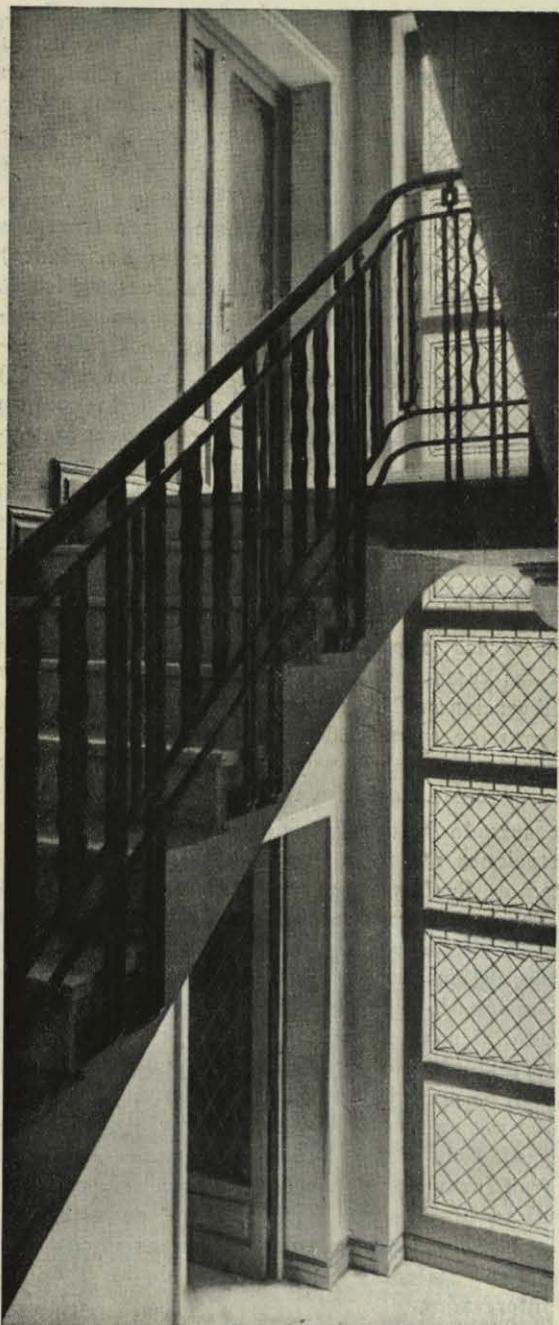
Arquitecto, *D. Eduardo Lozano Lardet.*





DETALLES DEL FRONTÓN MADRID.

Arq. Eduardo Losano Lardet.



DETALLE DEL FRONTÓN MADRID.
Arq. Eduardo Lózano Lardet.

EL ESFUERZO DE CONSTRUCCIÓN PROVOCADO EN FRANCIA POR LA LEY LOUCHEUR

(CONTINUACIÓN)

Caso de una persona que no quiera encargarse de construir o de hacer construir su casa.—Esta persona deberá entrar en relación con una Oficina pública o con una Sociedad de Casas baratas, para que procedan a la construcción. La Oficina o la Sociedad le procurarán, igualmente, el terreno, si lo necesita; pero la propiedad de este terreno queda afecta, desde el principio, a la cabeza de la persona interesada, de tal manera, que en lo sucesivo no tenga que intervenir ninguna mutación. Desde que se inician las negociaciones con la Oficina o con la Sociedad, y acuerdan llevar adelante la operación, la Oficina o la Sociedad se encargan también de los trámites necesarios para obtener la subvención; y, al mismo tiempo, se ponen en relación con una Sociedad de crédito inmobiliario, para que conceda el préstamo complementario que requiere la construcción, los gastos de escritura y los primeros gastos de la construcción.

En la acción concertada de la Oficina pública (o de la Sociedad de Casas baratas) con la Sociedad de crédito inmobiliario, está última juega el papel de Banco de crédito hipotecario. La Oficina o la Sociedad construye por cuenta de los interesados, sin tener en ningún momento la propiedad de la casa.

Caso de una operación de conjunto por una Oficina pública o una Sociedad de Casas baratas.—Supongamos una Oficina que proyecta la construcción de treinta casas. Para diez casas de este programa ha recibido las peticiones de diez personas que tienen derecho a subvención, como padres de tres hijos menores de dieciocho años, por ejemplo. Para las veinte casas restantes, no hay todavía beneficiarios conocidos; pero la Sociedad, al presentar su proyecto, se compromete a adjudicarlas a personas con derecho a subvención, que pertenezcan, por mitad, a la categoría de subvenciones de 7.500 francos y de 10.000 francos.

Para las diez casas cuyos beneficiarios son conocidos, debe proceder la Sociedad como se indicó anteriormente. Sirve de contratista y de Consejo técnico benévolos. Por un convenio preliminar con una Sociedad de crédito inmobiliario ha asegurado a los interesados los préstamos complementarios. Estos préstamos, con las subvenciones entregadas por los interesados, permitirán cubrir íntegramente el precio del terreno, los gastos de escritura y los gastos de construcción. La Sociedad en ningún momento es propietaria de las casas que construye.

Para las otras casas cuyos destinatarios definitivos son desconocidos todavía, pero que se destinan a personas pertenecientes a categorías determinadas de pensionistas, la Oficina pedirá las subvenciones